



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 21/2012 M.

Demandante/s: María Cruz Báscones Martínez.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Alimentos Vista Alegre, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos - Servicio Común de Ejecuciones.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Cruz Báscones Martínez contra la empresa Alimentos Vista Alegre, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución,

«Decreto. –

Secretaría Judicial D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado Social uno de Burgos-

En Burgos, a 20 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 28 de febrero de 2012 se ha dictado auto despachando ejecución contra Alimentos Vista Alegre, S.L., con C.I.F. B09501503, por las cuantías siguientes: 10.463,69 euros de principal más 627,00 euros de intereses y 1.046,3 euros de costas.

Segundo. – Mediante decreto de fecha 2 de marzo de 2012 se adoptan las medidas ejecutivas de requerimiento de pago inmediato, presentación de documentación de bienes susceptibles de embargo y averiguación de bienes por los medios informáticos.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del art. 254.2 LJS.

Al propio tiempo dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Embargar y retener los saldos a favor del ejecutado, Alimentos Vista Alegre, S.L., con C.I.F. B09501503 en las siguientes entidades:

Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Banca Cívica, S.A.

Bankia, S.A.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

10.463,69 euros de principal.

627,00 euros para intereses.

1.046,30 euros de costas.

– Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto y se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial».

Se advierte al destinatario Alimentos Vista Alegre, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial

(ilegible)